

PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 en relación con el 31, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Instalaciones Deportivas especificados en las tarifas contenidas en el apartado del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Se excluye la utilización escolar de las instalaciones, así como el uso por equipos federados de Manzanares y para las competiciones deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 3. Cuantía.

1.La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2.La tarifa de este precio público será la siguiente:

	<u>Euros</u>
<u>Epígrafe 1.</u>	
1. Días	
- Adultos	2,00
- Niños	1,00
- Carnet joven	1,80
2. Sábados,	
festivos y	2,50
festivos	1,50
- Carnet joven	2,25
3. Abono de	
30 días	48,00
- Niños	24,00
- Carnet joven	43,00
<u>Epígrafe 2.</u>	
<u>Utilización</u>	
<u>de instalaciones</u>	
- Adultos	1,75
- Menores de	0,75
14 años no	1,50
acompañados	1,50
de adultos	
<u>Utilización</u>	
<u>de instalaciones</u>	
<u>deportivas</u>	
Por hora o	
fracción	2,75
- Menores de	1,25

- Utilización 2,00

Epígrafe 3.

Porización

~~Activación~~ 6,50

~~daños de~~

~~de 15.~~

Porización

~~Activación~~ 9,25

~~de 15.~~ 3,25

de deportivo

Epígrafe 6. Utilización de la Piscina climatizada cubierta y su gimnasio

1. Entradas de un día exclusivamente para la piscina

- Adultos 3,00
 - Niños (menores de 15 años) 1,50
 - Entrada especial 1,50
 - Grupos organizados de centros escolares, por persona 0,60

2. Abonos de 15 baños exclusivamente para la piscina

- Adultos 40,00
 - Niños (menores de 15 años) 20,00
 - Abono especial 20,00

3. Abonos periódicos (euros)

- Abonos de temporada	Sólo piscina	Sólo gimnasio	Piscina y gimnasio
* Familiar	175,00		190,00
* Individual	88,00	60,00	95,00
* Niños (menores de 15 años)	55,00		
* Familiar especial	88,00		95,00
* Individual especial	45,00	30,00	48,00

- Abonos semestrales	Sólo piscina	Sólo gimnasio	Piscina y gimnasio
* Familiar	105,00		112,00
* Individual	52,00	40,00	56,00
* Niños (menores de 15 años)	40,00		
* Familiar especial	52,00		56,00
* Individual especial	26,00	20,00	28,00

- Abonos trimestrales	Sólo piscina	Sólo gimnasio	Piscina y gimnasio
* Familiar	65,00		75,00
* Individual	32,00	25,00	35,00
* Niños (menores de 15 años)	25,00		
* Familiar especial	32,00		35,00
* Individual especial	16,00	12,00	17,00
* Carnet joven		25,00	30,00

4. Alquiler de taquillas

- Por cada taquilla y mes: 15 euros

Notas:

Se considerarán cuotas especiales las destinadas a jubilados, pensionistas y discapacitados con una minusvalía igual o superior al 65%.

A efectos del abono familiar, se entiende por unidad familiar la compuesta por el cabeza de familia y los demás miembros de la familia que convivan con él en el mismo domicilio y dependan de él, no percibiendo rentas propias.

Para utilizar el gimnasio es preciso ser mayor de 15 años.

Epígrafe 7. Utilización del Campo de Fútbol de Césped Artificial

a) Utilización del Campo de Fútbol:

Por hora o fracción:

- El campo de fútbol completo: 13,00
- Un campo de fútbol 7 por adultos: 6,50
- Un campo de fútbol 7 por menores de 14 años: 3,25

b) Utilización del alumbrado:

Por hora o fracción:

- El campo de fútbol completo: 6,50
- Un campo de fútbol 7: 3,25

Epígrafe 8. Utilización de la Pista de Atletismo

a) Utilización por hora o fracción:

- Adultos: 1,00
- Carnet Joven: 0,75
- Niños 0,50

b) Abono de diez horas:

- Adultos: 6,00
- Carnet Joven: 4,50
- Niños: 3,00

c) Utilización del alumbrado:

- Por hora o fracción 6,50

Epígrafe 9. Utilización de las Pistas de Pádel

1. Por cada hora de utilización:

- Adultos (de 16 años en adelante) 4 euros
- Menores (hasta 15 años) 2 euros
- Carnet joven 3 euros

2. Abonos de 10 horas 36 euros

3. Utilización del alumbrado (por cada hora) 1,50 euros

Notas:

Las tarifas de menores se aplicarán siempre y cuando todos los usuarios tengan 15 años o menos.

Las tarifas de carnet joven se aplicarán siempre y cuando todos los usuarios estén en posesión del carnet joven.

Artículo 4. Obligación de pago.

1.La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

3.En el caso de abonos de temporada en la piscina climatizada cubierta, el pago podrá fraccionarse, abonando el 50% del importe en el momento de realizar el abono y el resto mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada por el interesado en un plazo de 60 días.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de junio de 2010 y que ha quedado definitivamente aprobada por Decreto de fecha 24 de agosto de 2010, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.